



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral

N° 127-2025-UNAB/DGA



Página 1 de 4

Barranca, 10 de diciembre de 2025

VISTO:

Opinión legal N° 00331-2025-OAJ/UNAB, Memorandum N° 1238-2025-UNAB-CO/P-DGA, Informe N° 03029-2025-UNAB/DGA/UA, Informe N° 473-2025-UNAB-DGA/URH.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en concordancia a la Ley Universitaria, Ley N° 30220 en el Artículo 8. Autonomía Universitaria el Estado reconoce la autonomía universitaria;

Que, la Ley N° 29553, de fecha 06 de julio de 2010, Ley que crea la Universidad Nacional de Barranca sobre la Base de la Filial de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo; cuyos fines son: Fomentar el desarrollo sostenible de la región Lima Provincias en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico autosostenible, y, Contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la Región Lima Provincias;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, resuelve: (...) *Artículo 2.- Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en la cual señala en el apartado V. DISPOSICIONES GENERALES. Numeral 5.2. Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 2°.- Se designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU, de fecha 11 de junio de 2024, en su artículo 2° se designa al señor OLGIER ALEJANDRINO ORTEGA ACHATA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, a la señora NOEMI LEON ROQUE, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 608-2023-UNAB, de fecha 10 de julio de 2023, se designa al Mg. Raúl Palomino Huamán, en el cargo de confianza de Director General de Administración, a partir del 14 de julio de 2023, asumiendo las funciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, con fecha 21 de octubre de 2025, se suscribe el Contrato N° 012-2025-UNAB, derivado de la Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 03-2025-UNAB-1, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA y TRAJES FONTENLA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, cuyo objeto es la Adquisición de uniforme institucional para el personal docente y administrativo de la Universidad Nacional de Barranca, por la cantidad de S/. 171,100.00 (Ciento setenta y uno mil cien





con 00/100 soles), con plazo de ejecución de la prestación de 29 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Informe N° 473-2025-UNAB-DGA/URH, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, señala que, en el marco de lo establecido en el numeral 63.3 del artículo 63° de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, se solicita la modificación del Contrato N° 012-2025-UNAB, a fin de realizar la reducción de prestaciones, correspondiente a la adquisición del uniforme institucional para el personal docente y administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

PERSONAL DOCENTE					
DESCRIPCIÓN	UNIFORME	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNIT.	PRECIO TOTAL
SACO DE TELA 70% LANA Y 30% POLIESTER	CABALLERO	UNIDAD	10		
PANTALON DE TELA 70% LANA Y 30% POLIESTER MANGA LARGA	CABALLERO	UNIDAD	10	588.97	5,889.67
TOTAL			10		5,889.67

PERSONAL ADMINISTRATIVO					
DESCRIPCIÓN	UNIFORME	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNIT.	PRECIO TOTAL
SACO DE TELA 70% LANA Y 30% POLIESTER	CABALLERO	UNIDAD	11		
PANTALON DE TELA 70% LANA Y 30% POLIESTER MANGA LARGA	CABALLERO	UNIDAD	11	588.97	6,478.64
SACO DE TELA 70% LANA Y 30% POLIESTER	DAMA	UNIDAD	8		
PANTALON DE TELA 70% LANA Y 30% POLIESTER MANGA LARGA	DAMA	UNIDAD	8	471.65	3,773.23
TOTAL			19		10,251.87



Que, mediante Informe N° 03029-2025-UNAB/DGA/UA, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa que, en merito a lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos y en concordancia con el artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, esta Dependencia Encargada de las Contrataciones señala que, debe reducirse el importe de S/16 141.54 (Dieciséis mil ciento cuarenta y uno con 54/100 soles) al Contrato N°012-2025-UNAB, con la finalidad de que los recursos no ejecutados sean destinados al área usuaria, para los fines pertinentes;

Que, mediante Opinión Legal N° 00331-2025-OAJ/UNAB, de fecha 05 de diciembre de 2025, Asesoría Jurídica, OPINA: Que, la reducción de prestaciones del Contrato N° 012-2025-UNAB, suscrito con la empresa TRAJES FONTENLA S.A.C., por el monto de S/ 16 141.54 (Dieciséis mil ciento cuarenta y uno con 54/100 soles), es PROCEDENTE, dado que se ampara en Ley N° 32069 en su artículo 63° y el reglamento de la citada Ley enmarcada en su artículo 109°; Que, habiéndose verificado el cumplimiento estricto de todos los requisitos habilitantes: El porcentaje de reducción (5.99%) se encuentra dentro del límite legal del 25%. La reducción no afecta la finalidad del contrato, sino que la adecúa a la realidad institucional actual. Las prestaciones a reducir son bienes divisibles y plenamente cuantificables. La solicitud se ha tramitado dentro del plazo de ejecución contractual, previo a la recepción de los bienes;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral

N° 127-2025-UNAB/DGA



Página 3 de 4

Que, en el artículo 63° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas, establece lo siguiente:

LEY N° 32069
LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

CAPITULO III
EJECUCION CONTRACTUAL

SUBCAPITULO I
Ejecución contractual

Artículo 63° Modificaciones contractuales

63.1. Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento.



(...)

63.3 Son supuestos para la modificación del contrato:

- a) La ejecución de prestaciones adicionales.
- b) La reducción de prestaciones.
- c) La autorización de ampliaciones de plazo.
- d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento.
- e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.

Que, en el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece lo siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069
LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

(...)

CAPITULO V
DISPOSICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL PARA BIENES, SERVICIOS Y OBRAS

SUBCAPITULO 1
Desarrollo de la ejecución contractual

Artículo 109° Reducción de prestaciones

109.1 La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede ordenar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una disminución en el monto del contrato, siempre que el área usuaria sustente lo siguiente:

- a) La falta de ejecución de dichas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato.
- b) La prestación o prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisibles.
- c) Su aprobación se efectúe antes de la conformidad final o suscripción del acta de recepción de la obra, según corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral



N° 127-2025-UNAB/DGA

Página 4 de 4

- d) Se cuente con opinión del supervisor, en el caso de obras y consultoría de obras, de corresponder.
- 109.2.** En la misma resolución se determina si la reducción de prestaciones implica la reducción del plazo de ejecución contractual.
- 109.3.** No es necesario suscribir una adenda, bastando con la publicación a través de la Pladipoc de la resolución que lo aprueba.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Ley N° 29553 de creación de la UNAB, de creación de la UNAB, Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, la Resolución Presidencial N° 078-2025-UNAB, sobre delegación de Funciones, Facultades y Atribuciones al Director General de Administración que corresponden al Presidente de la Comisión Organizadora de a UNAB en Materia de Contrataciones del Estado según la Ley N° 32069 y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, administrativamente la REDUCCIÓN al Contrato N° 012-2025-UNAB, derivado de la Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 03-2025-UNAB-1, cuyo objeto es la Adquisición de uniforme institucional para el personal docente y administrativo de la Universidad Nacional de Barranca, suscrito con la empresa TRAJES FONTENLA S.A.C., por el monto de S/ 16,141.54 (Dieciséis mil ciento cuarenta y uno con 54/100 Soles), en virtud de lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas y el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa conforme al siguiente detalle:

PERSONAL DOCENTE				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNIT.	PRECIO TOTAL
UNIFORME CABALLERO	UNIDAD	10	588.97	5,889.67
SUBTOTAL		10		5,889.67
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNIT.	PRECIO TOTAL
UNIFORME CABALLERO	UNIDAD	11	588.97	6,478.64
UNIFORME DAMA	UNIDAD	8	471.65	3,773.23
SUBTOTA TOTAL		19		10,251.87
TOTAL		29		16,141.54

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, al Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, a la Presidencia, Secretaria General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Mg. Raúl Patomino Huamán
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN